TRES VECES HEROICA
TETELA DE OCAMPO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

FORMATO DE CLASIFICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL

Fecha de Elaboración de la Versión Publica	**17/12/2023**
Fecha y Numero del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	**18/12/2023, Acta de la Quincuagésima Tercer Sesión Ordinaria**
Nombre del Área que Clasifica	**Dirección de Obras Publicas**
La identificación del documento del que se elabora la versión publica	**Contrato de Obra Pública**
Paginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman	**Se clasifican los datos personales del Contrato de Obra Publica, Clave de la Credencial de elector, nacionalidad (en la pág. 3)**
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	**Arts. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X, 116 y 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 5 fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.**
Nombre y Firma del Titular del Área	**Omar González González**
Nombre y Firma del Responsable del testado (en su caso).	**Omar González González**
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	**H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO ADJUDICADO MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SIN ANTICIPO.

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO; PUEBLA.

TIPO DE CONTRATO: DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA BARLE S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO: LUIS JAVIER LÓPEZ ÁVILA BARQUIN

NÚMERO DE CONTRATO: C45-MTO-02363-2023

OBJETO DEL CONTRATO: "REHABILITACIÓN DE LA CALLE 3 SUR CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO PUE. 2021 - 2024

UBICACIÓN DE LA OBRA: TETELA DE OCAMPO

MONTO: $1,298,213.36

FORMA DE PAGO: ESTIMACIÓN UNO Y ESTIMACIÓN DOS FINIQUITO

PERIODO DE EJECUCIÓN: 10/11/2023 AL 29/12/2023

CONSTRUCTORA BARLE
OBRA PARA EL DESARROLLO

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 09/11/2023

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: HATO/SG/0270/2023

NÚMERO DE OBRA MUNICIPAL: 02363

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FAISMUN 2023

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
No. C45-MTO-02363-2023
FECHA DEL CONTRATO: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

"REHABILITACIÓN DE LA CALLE 3 SUR CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RUBÉN BARBA MIER**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCTORA BARLE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA AL EFECTO POR EL C. LUIS JAVIER LÓPEZ ÁVILA BARQUIN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ, **"EL CONTRATISTA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1. "**EL CONTRATANTE**" declara:

1.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

1.2 Que cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

1.3 Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, El contratante debe fomentar las actividades culturales, deportivas y educativas, y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

1.4 Que, el **Ing. Rubén Barba Mier**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tetela de Ocampo Puebla; tiene la facultad legal para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 fracción XI de la Constitución Política del

Estado de Puebla, y del artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, habiendo sido autorizado para ello previamente por el H. Cabildo según consta en el Acta de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023.

1.5 Que, el **Ing. Rubén Barba Mier**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Tetela de Ocampo, Puebla, mediante la constancia de mayoría de elección de miembros de ayuntamiento expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de Tetela de Ocampo, Puebla, de fecha 09 de Junio de 2021, y con el Acta de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2021, fecha en que se celebró la primer sesión de cabildo en la cual rindió protesta y tomó posesión el H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla, 2021-2024.

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

1.6 Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, El contratante debe fomentar las actividades culturales, deportivas y educativas, y promover cuanto estime conveniente para el progreso social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

1.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán recursos provenientes del **Fondo FAISMUN 2023,** mismos que se hayan disponibles en la Tesorería Municipal según se desprende del oficio de autorización **HATO/SG/02363/2023.**

1.8 Que, de conformidad al procedimiento señalado en el art 23 Fracción III, 24, 25, 43 Fracción XII y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y Art 67, Numeral 2 Apartado H, Del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. La adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** bajo el número de invitación: **INV.03-MTO-02363-2023**, "EL CONTRATISTA" resultó adjudicado, según se desprende del Acta de Fallo de Fecha 08/11/2023.

CONSTRUCTORA BARLE
OBRA PARA EL DESARROLLO

1.9 Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio oficial la Presidencia Municipal ubicada en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Tetela de Ocampo, Puebla, C.P. 73640.

2.- "EL CONTRATISTA" declara:

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

2.1 Que es una sociedad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, ya que se encuentra constituida según lo acredita con la Escritura que contiene el Acta Constitutiva respectiva según, el instrumento notarial número **Treinta y nueve mil novecientos diez**, volumen **ochocientos treinta y uno** de fecha 25 de Febrero de 2022, otorgado ante la fe del notario público licenciado Ernesto Joaquín Briones Amador titular

de la Notaria Pública No. Cuarenta y seis del estado de Puebla, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022020513 de fecha 18 de Marzo de 2022. Y que, si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como [redacted] para los efectos de este Contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación [redacted], todo derecho derivado del mismo.

2.2 Que, su administrador único, el C. Luis Javier López Ávila Barquin, acredita su personalidad, señalando que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Instrumento Notarial mencionado en el numeral **2.1** de la presente Declaración; manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente Contrato, y se identifica con credencial de elector, con folio número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual cuenta con fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: CBA220225AL7.

2.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

2.5 Que cuenta con Registro Vigente ante el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, con número **DOPMTO/2023-2024/18.**

2.6 Que, manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla; y, por ende, no se encuentra impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por alguna, por Autoridad o Instancia competente, Federal o Estatal.

2.7 Que, declara **bajo protesta de decir verdad**, conocer el **Programa de Obra, Catálogo de Conceptos, Proyectos, Planos, Especificaciones y Normas de Calidad**, conforme a los cuales ejecutará los trabajos del mismo, asimismo manifiesta conocer en su contenido, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

CONSTRUCTORA BARRIE
OBRA PARA EL DESARROLLO

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

ELIMINADO: 1. Nacionalidad,2. No. De credencial de elector Fundamento legal: Arts. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X, 116 y 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 5 fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de información confidencial, la cuál no esta sujeta a temporalidad

Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos que se le encomienden mediante el presente instrumento.

2.8 Que declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la existencia de etnias, la flora, fauna, vías de comunicación y de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.

2.9 Que declara que dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos, asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos del proyecto que se le encomienda.

2.10 Que declara, que la obra la realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por **"EL CONTRATANTE"**, y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de obra, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla.

2.11 Que, tiene establecido su domicilio en **Calle Paseo Opera No. 2, Int. PH3, Colonia Lomas de Angelopolis, C.P. 72830, San Andrés Cholula, Puebla**; el cual señala para todos los efectos y fines legales de este contrato.

2.12 Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **"EL CONTRATANTE"** en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

3.- "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Que en merito de las citadas consideraciones y con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de obra pública vigentes al momento de celebrarse el presente instrumento legal, otorgan de conformidad las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - *OBJETO DEL CONTRATO:* **"EL CONTRATANTE"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la realización de la Obra Pública a precios unitarios y por tiempo determinado denominada **"REHABILITACIÓN DE LA CALLE 3 SUR CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA"**, y este se obliga a ejecutarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismo que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:* **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a ejecutar la obra materia u objeto del presente contrato en un plazo de **50 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **10/11/2023** y obligándose a terminarlos a más tardar el día **29/12/2023** en coincidencia con el programa de ejecución, formando parte del mismo como si a la letra se insertare.

Los términos para el cierre documental de la obra, se establecen en la Cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

La vigencia del presente contrato comprende desde la fecha de firma del mismo y terminará a la fecha en que se entregue el pago final del finiquito de obra; en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes del presente instrumento legal se extinguen con el pago antes mencionado, con excepción de la fianza de vicios ocultos que permanecerá vigente durante los doce meses posteriores a la recepción formal de los trabajos.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO
TETELA DE OCAMPO, PUE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE 2021 - 2024

CONSTRUCTORA BARRIE
OBRA PARA EL DESARROLLO

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE 2021 - 2024

TERCERA. - *MONTO DEL CONTRATO:* el monto total del presente contrato es por la cantidad de **$1,298,213.36 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.),** considerando un subtotal de **$1,119,149.45 M.N. (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) MÁS $179,063.91 M.N. (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)** equivalentes al 16 % de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA. - *ANTICIPO:* "EL CONTRATISTA" Renuncia al anticipo.

QUINTA.- *FORMA Y LUGAR DE PAGO:* "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra pública a precios unitarios y por tiempo determinado materia de este contrato, se realice a contra-entrega sujetas al avance de los trabajos con base en el programa contratado, amparados por los recibos, facturas correspondientes y demás documentación de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deberán estar a nombre del **Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla**. Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión de la obra, de conformidad con las normas de calidad y contenido que este hubiera señalado.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, deberán formularse periódicamente, por plazos no mayores de treinta días naturales, mismos en que se obliga a presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

<u>Las estimaciones de los trabajos deberán acompañarse de la siguiente documentación</u>: Números Generadores, Notas de Bitácora, Croquis, Controles de Calidad, Pruebas de Laboratorio (en caso de que existan), Fotografías, Análisis, Cálculo e Integración de los importes correspondientes a cada estimación, estado de cuenta, resumen de la estimación por partidas, aviso de inicio de los trabajos, así como la factura soporte de la estimación, que acrediten la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para la tramitación de su pago.

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE
2021 - 2024

CONSTRUCTORA BARILE
OBRA PARA EL DESARROLLO

"EL CONTRATANTE", pagara **"EL CONTRATISTA"**, a través de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla; en el domicilio de esta, ubicado en la Presidencia Municipal, en Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Tetela de Ocampo, Puebla, C.P. 73640, o bien por transferencias bancarias.

SEXTA. - *DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.* - **"EL CONTRATANTE"** pone a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en este momento; Siendo obligación de **"EL CONTRATISTA"**, verificar los datos técnicos correspondientes, debiendo firmar de conformidad la bitácora de obra.

SEPTIMA. - *GARANTÍAS:* **"EL CONTRATISTA"** a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales en que incurra y los daños y perjuicios que pueda ocasionar, derivadas del presente contrato, se obliga a entregar las siguientes pólizas de fianza, expedidas por Institución legalmente establecida, por los montos que a continuación se señalan:

- ✓ Póliza de fianza por la cantidad de $129,821.34 M.N. (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 34/100 I.V.A. INCLUIDO), equivalente al **10%** del monto total del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- ✓ Póliza de fianza por la cantidad de $129,821.34 M.N. (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 34/100 I.V.A. INCLUIDO) equivalente al **10%** del monto total del Contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento ejercido de la obra objeto del presente contrato la cual será entregada a **"EL CONTRATANTE"** previo a la recepción definitiva de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato, a fin de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, que con motivo de la ejecución de los trabajos llegaren a causarse a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción y para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.

Las garantías serán otorgadas por "**EL CONTRATISTA**" ante y a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo; Puebla. Mismas que permanecerán vigentes durante los plazos señalados anteriormente.

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO PUE 2021 - 2024

CONSTRUCTORA BARRIE
OBRA PARA EL DESARROLLO

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO
2021 - 2024

OCTAVA. - *SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN:* **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** desde la fecha de inicio de trabajos, durante todo el periodo de ejecución, a dotar a los trabajadores con equipo de seguridad básico, informándoles sobre las

condiciones donde se efectuará la obra, con el fin de que se tomen las precauciones necesarias, para que estos puedan desempeñar sus labores en condiciones ideales.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar un anuncio informativo, que deberá permanecer desde el inicio de los trabajos y durante la ejecución de los mismos, el cual consistirá en una lona de 3 metros de largo por 1.50 metros de ancho y contendrá la información que le sea proporcionada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; a proporcionar y mantener todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales con el fin de evitar confusiones y accidentes.

NOVENA.- *AJUSTE DE COSTOS:* Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, impliquen un aumento o reducción de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por **"EL CONTRATANTE"**, quién emitirá la determinación por escrito, sobre el aumento o reducción correspondiente.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento de ajuste de costos será el previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA. - *PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS y CONFIDENCIALIDAD.* - "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

I.- Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**.

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

CONSTRUCTORA BARRIE
OBRA PARA EL DESARROLLO

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.

II.- Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.

III.- Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de su avance, derivado del presente contrato, es propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. – DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES" **"EL CONTRATISTA"** designa al **ING. ABETH JESÚS BONIFAZ PANIAGUA**, como su Superintendente de construcción, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer en contenido y alcances legales del presente Contrato, así como todos sus anexos.

A su vez **"EL CONTRATANTE"** en cumplimiento en lo dispuesto por el articulo 76 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designara a un Supervisor Residente de Obra, quien será responsable técnico que vigilará que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"** a través del presente Contrato, ejerciendo sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo del citado ordenamiento legal.

Asimismo, "**EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de contratar a cualquier empresa que a su criterio realice la Supervisión Externa a la obra materia del presente Contrato. En el caso que se presente un atraso en la obra contratada por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, este deberá pagar la supervisión a partir de la fecha de vencimiento del Contrato celebrado con la supervisora hasta la total conclusión de los trabajos de esta. Por lo que "**EL CONTRATISTA"** descontará del finiquito respectivo el importe a pagar a la supervisora por los trabajos a realizar con motivo de su atraso.

DÉCIMA SEGUNDA. – BITÁCORA. - **"LAS PARTES"** deberán llevar de forma obligatoria la Bitácora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

CONSTRUCTORA BARRIE OBRA PARA EL DESARROLLO

TESORERO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

Estado de Puebla; se ajustará a las necesidades de cada obra, en su elaboración, control y seguimiento deberá considerarse como mínimo lo siguiente:

I.- Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato que se trate.

II.- Se debe contar con un original para "**EL CONTRATANTE**" y al menos una copia, para "**EL CONTRATISTA**" y otra para la residencia de obra o la supervisión;

III.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;

IV.- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta; y

V.- Contener las firmas y sellos de quienes intervienen en ella.

DÉCIMA TERCERA. - *RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.* - Las partes convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a diez días naturales de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- *RELACIONES LABORALES:* "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo mismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores

presentaren en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE""**, en relación con la obra pública objeto del contrato.

En caso de que durante la ejecución de la obra **"EL CONTRATISTA"** cuente con la participación de los vecinos de la comunidad beneficiada a través de faenas o jornales para realizar trabajos adicionales pactados con la comunidad, conceptos de obra no presupuestados o no considerados en el catálogo de conceptos de obra, será el único responsable de los riesgos de trabajo que se llegaren a presentar durante la ejecución de los mismos, y en consecuencia estará obligado a responder con su propio patrimonio de dichas reclamaciones. El incumplimiento de esta obligación será causa especial de rescisión administrativa del presente contrato con responsabilidad para **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y/o ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de todas las obligaciones contraídas ante las mismas, o que se reclamen ante dichas autoridades u organismos. Consecuentemente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a deslindar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula, por **"EL CONTRATISTA"** será causa de rescisión a juicio de **"EL CONTRATANTE"** y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor **"EL CONTRATISTA"** o en su caso se hará efectiva la fianza que ampara el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - *SUBCONTRATACIÓN*: "EL CONTRATISTA" Se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro sobre estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, en los términos del artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

DÉCIMA SEXTA. - *RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:* "EL CONTRATISTA" comunicará a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo de cinco días naturales posteriores a la conclusión de los mismos y **"EL CONTRATANTE"** junto con la Contraloría, verificarán que estén debidamente realizados

conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **"EL CONTRATANTE"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de la misma; y se procederá de acuerdo a lo señalado en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término diez días hábiles, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen, el saldo resultante.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si **"EL CONTRATISTA"**, no acude con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"**, procederá a formularlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su emisión; y notificado su resultado a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado.

En cuanto quede determinado el saldo total, **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, en su caso el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará a **"EL CONTRATISTA"** el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantarse el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

No obstante, la recepción formal de los trabajos **"EL CONTRATANTE"**, se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ***DE FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO*****:** Una vez recibidos físicamente los trabajos**. "EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** dentro del término de treinta (30) días naturales, procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL CONTRATANTE" notificará a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas **"EL CONTRATANTE"** para la ejecución de sus trabajos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de este contrato, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA", se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - *PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS:* **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos, suministros o utilización de los insumos objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución y anexos del contrato, para tal efecto **"EL CONTRATANTE"** comparará periódicamente el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, o no se cumplió con la fecha de terminación establecida en el presente, **"EL CONTRATANTE"** procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente al UNO AL MILLAR por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, salvo que esta demora obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL CONTRATANTE"**. Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados o en el finiquito según corresponda.

Igualmente **"EL CONTRATANTE"** tendrá la facultad de retener el UNO AL MILLAR, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, como penalización económica con cargo a **"EL CONTRATISTA"**, con el objeto de prever posibles atrasos en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos. Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que **"EL CONTRATISTA"** podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos. Dicha retención tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

VIGÉSIMA. - *SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:* "EL CONTRATANTE" está facultado para suspender temporalmente, por un lapso que no podrá exceder de sesenta días naturales, todo o en parte la obra contratada por causas justificadas, o en su caso, por falta de disponibilidad presupuestal de recursos utilizables para los fines de la obra contratada o dilación en su entrega, comunicándolo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, sin que ello implique su terminación definitiva. El Titular de **"EL CONTRATANTE"**, designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Municipio, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de la Contraloría Municipal, o por resolución judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del contrato o de las disposiciones de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial, y aplicar a **"EL CONTRATISTA"** de las penas convencionales pactadas, y proceder a hacer efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

Las causas de rescisión serán las siguientes:

a) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**;

c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos mercantiles;

f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**;

g) Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**;

h) Si **"EL CONTRATISTA"** no otorga las facilidades y datos necesarios a **"EL CONTRATANTE"** o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

i) Si el contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato;

k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, así como de algún hecho que contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; y

l) Si presenta atraso en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución anexo al presente contrato, o no concluye los trabajos contratados en el plazo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, o del que se le hubiere establecido en caso de prórroga del presente contrato.

El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ***INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTIMACIONES Y REINTEGRO DE PAGO DE RECIBOS EN EXCESO*****:** En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente, las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, previo requerimiento al contratista, a efecto de que, en un plazo no mayor de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y declaración de partes. Si transcurrido este plazo el contratista no manifiesta argumento alguno en su defensa o si después de analizar las razones expresadas y las pruebas hechas valer, se dictará la resolución que proceda, contra la que no podrá interponer recurso alguno, dándole vista a la contraloría respectiva, según sea el caso; el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de los adeudos de carácter fiscal en los términos de la disposición correspondiente.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - ***MODIFICACIONES DEL CONTRATO.*** Conforme a lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el estado de Puebla; y el CAPÍTULO VII denominado "MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS", artículos 67 al 74 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el estado de Puebla, si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificarlo, **"EL CONTRATANTE"** procederá a celebrar el Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive

las causas que lo originan, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los Convenios se considerarán parte del Contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

Los Convenios correspondientes, deberán formalizarse por **"LAS PARTES"** los cuales deberán ser suscritos por el Servidor Público que haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o quien este facultado para ello.

VIGÉSIMO CUARTA. - *DISPOSICIONES GENERALES*.

a) Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

b) Las partes están conformes, que, para el caso de suspensión de la obra contratada, rescisión administrativa del contrato, o la terminación anticipada del contrato, a observar lo siguiente:

1.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos de la obra contratada, o se rescinda administrativamente el presente contrato, por causas imputables a **"EL CONTRATANTE"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

2.- En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **"EL CONTRATANTE"**, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, a fin de que se proceda hacer efectiva las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"**, y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como en su caso lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que le hayan sido entregados.

PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TETELA DE OCAMPO, PUE 2021 - 2024

CONSTRUCTORA BARRIE OBRA PARA EL DESARROLLO

3.- Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

4.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL CONTRATANTE"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo.

5.- "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga, en igual forma enterará a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales o a la **"EL CONTRATANTE"** según corresponda, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMO QUINTA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*. "LAS PARTES" convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en Tetela de Ocampo, Puebla el 09/11/2023.

CONSTRUCTORA BARRIE
OBRA PARA EL DESARROLLO

POR EL MUNICIPIO
T E S T I G O S

Por "EL CONTRATANTE"

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE.
2021 - 2024

ING. RUBÉN BARBA MIER
Presidente Municipal Constitucional
Del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla

Por "EL CONTRATISTA"

CONSTRUCTORA BARLE
OBRA PARA EL DESARROLLO

C. LUIS JAVIER LÓPEZ ÁVILA BARQUIN
Administrador Único
Constructora Barle S.A. De C.V.

TESORERO
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE

C.P. MARISELA CABRERA DIAZ
Tesorero del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TETELA DE OCAMPO, PUE. 2021 - 2024

C. OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, Puebla

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **"REHABILITACIÓN DE LA CALLE 3 SUR CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA"**, NÚMERO C45-MTO-02363-2023, DE FECHA **09/11/2023**; CELEBRADO ENTRE, EL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA; REPRESENTADO POR EL **ING. RUBÉN BARBA MIER**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCTORA BARLE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS JAVIER LÓPEZ ÁVILA BARQUIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

TRES VECES HEROICA
TETELA DE OCAMPO
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

ACTA DE LA QUINCUAGESIMA TERCER SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, siendo las diecisiete horas del dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés se encuentran reunido el Comité de Transparencia en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, inmueble ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Tetela de Ocampo, Puebla; los C. Israel Díaz Torres, Contralor del H. Ayuntamiento y presidente del Comité de Transparencia, el C. Luis Alberto Pérez Luna, director de Turismo del H. Ayuntamiento y secretario del Comité de Transparencia; la C. Marisela Cabrera Díaz, Tesorera del H. Ayuntamiento y vocal del Comité de Transparencia, y el C. Cesar Iván Carreón Bonilla, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento en calidad de invitado.

En uso de la palabra el C. Luis Alberto Pérez Luna, dio la más cordial bienvenida a los Servidores Públicos que integran el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Quincuagésima Tercer Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tétela de Ocampo

----------ORDEN DEL DÍA----------

1. Bienvenida y pase de lista por parte de la C. Luis Alberto Pérez Luna presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo----------

2. Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día----------

3. Discusión y análisis y en su caso Aprobación del Dia; aprobación de versión publica de 17 contratos presentado por la Dirección de Obras Públicas, para el cumplimiento respecto a la carga, actualización y validación de las obligaciones de transparencia. ----------
-

4. Declaración del cierre de sesión----------

5. Lectura y cierre del acta----------

----------DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA----------

I. BIENVENIDA Y PASE DE LISTA. ----------

El C. Luis Alberto Pérez Luna, dio la más cordial bienvenida a los Servidores Públicos que integran el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, que tiene como finalidad la discusión y toma de decisiones de los temas de Transparencia que le competen a la Entidad. ----------

Se procede al pase de lista correspondiente, encontrándose presentes los C. Israel Díaz Torres, Presidente del Comité de Transparencia, el C. Luis Alberto Pérez Luna, Secretario del Comité de Transparencia; y la C. Marisela Cabrera Diaz; vocal del Comité de Transparencia en tal virtud, se declara la existencia de quorum legal, por lo que los acuerdos y resoluciones que se emitan en la presente sesión, tendrán plena validez, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.----------

II. DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL ORDEN DEL DIA: -Acto continuo, el presidente procede a dar lectura del Orden del día que propone para la Quincuagésima Tercer Sesión, mismo que somete a la aprobación del Comité de Transparencia, cuestionando si existía alguna duda, aclaración o comentario al respecto, al no existir objeción alguna se sometió a votación la aprobación del orden del día, y se aprobó por unanimidad de votos. ----------

El C. Luis Alberto Pérez Luna, secretario del Comité de Transparencia, expreso las siguientes consideraciones: ----------

Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, es el órgano operativo que coadyuve en la entidad, mediante, así como lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde se establecen sus funciones.----------

El C. Luis Alberto Pérez Luna aclaró que en forma extraordinaria o especial el Comité podrá sesionar las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos. ----------

III.-DISCUSIÓN Y ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DIA; APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS 17 CONTRATOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA CARGA, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.----------

Continuando con el desahogo del orden del día y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligaciones de Transparencia el Presidente del Comité de Transparencia, presenta y expone a los miembros del Comité de Transparencia, la clasificación de información llevada a cabo por la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo por lo que con fundamento en los artículos 22 fracción II, 113, 114, 115 fracción III, 116 y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo inciso b) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como de la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo, las versiones públicas de los contratos que derivan de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas; ----------

De tal manera, el Titular de la Dirección de Obras Publicas con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 77 fracción XXVIII inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, relativo a la publicación de la información de los resultados sobre procedimientos de invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza,

incluyendo la versión pública de los contratos celebrados; con fundamento en los artículos 7 fracción X, 113, 114, 115 fracción III y 134 fracción i de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, presenta y expone al Comité de Transparencia confirme la clasificación de información de los contratos, que derivan de los procedimientos de invitaciones a cuando menos tres personas, para efecto de aprobar sus versiones publicas correspondientes a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales pueden ser protegidos por el sujeto obligado mediante la suspensión de la información numérica, alfabética, grafica, fotográfica, acústica o en cualquier formato, con la finalidad de preservar y resguardar su integridad, derechos y personalidad; dejando a salvo los elementos esenciales que permitan dar debido y cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia. La clasificación de la información es la siguiente:

- No. De credencial de elector
- Nacionalidad

En ese sentido, a continuación, se enlistan los documentos derivados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas que requieren de versión pública enlistándose a continuación:

- Contrato de obra publica no. 02311
- Contrato de obra publica no. 02324
- Contrato de obra publica no. 02351
- Contrato de obra publica no. 02361
- Contrato de obra publica no. 02363
- Contrato de obra publica no. 02357
- Contrato de obra publica no. 02324
- Contrato de obra publica no. 02322
- Contrato de obra publica no. 02319
- Contrato de obra publica no. 02350
- Contrato de obra publica no. 02362
- Contrato de obra publica no. 02323
- Contrato de obra publica no. 02352
- Contrato de obra publica no. 02320
- Contrato de obra publica no. 03353
- Contrato de obra publica no. 03314
- Contrato de obra publica no. 03354

Por su parte, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tetela de Ocampo proceden a discutir las versiones públicas de los documentos presentados; quienes manifiestan que en términos de lo estipulado por los artículos 20, 21, 22 fracción II, 114, 114, 115 fracción III, 116 y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Comité de Transparencia es competente para confirmar las versiones publicas propuestas; así mismo; considerando los supuestos en los cuales es procedente llevar a cabo la clasificación de información, que entre otros se ubica el de generar versiones públicas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y después del análisis de las versiones públicas y argumentos vertidos por el Titular de la Dirección de Obras ; este Comité de Transparencia observa que la clasificación de información presentada en su modalidad confidencial, los datos clasificados como restringidos con aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En este sentido, los datos señalados en los contratos que derivan de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, como son: nacionalidad de la persona física, numero de la credencial de elector de la persona física, clave de elector de la persona física y clave de pasaporte de la persona física o representante legal y numero de pasaporte de la persona física o representante legal, encuadran en dicho supuesto, toda vez se trata de información que incide en la esfera privada de la persona a los que pertenece. Por lo anterior, la información como confidencial propuesta por la Dirección de Obras; así mismo; aprueban las Versiones públicas de los contratos que derivan de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 77 fracción XXVIII inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla.----------

En consecuencia, se emite lo siguiente:----------

Con fundamento en lo establecido por el artículo 21, 22 fracción II, 113, 114, 115 fracción III, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo Segundo inciso b) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas los miembros del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, por unanimidad de votos confirman la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección de Obras, de igual manera, los miembros del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento; aprueban por unanimidad de votos las versiones públicas de los contratos, documentos derivados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 77 fracción XXVIII inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

IV. DECLARACIÓN DE CIERRE DE LA SESIÓN. ----------

El C. Luis Alberto Pérez Luna, Secretario del Comité de Transparencia, agradece la asistencia y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos del día de su inicio..----------

V. LECTURA Y CIERRE DEL ACTA. ----------

Se levanta la presente acta como constancia para los efectos legales correspondientes, misma que firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de la ultima los que en ella intervinieron. --------
-

C. ISRAEL DÍAZ TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO

C. LUIS ALBERTO PEREZ LUNA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO

C. MARISELA CABRERA DIAZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO